

## **CODIGO DE CONDUCTA**

### **Código de Conducta**

Como padre, usted es la mejor persona para establecer reglas y consecuencias para sus hijos. La sociedad ha establecido reglas también. Esta sección habla acerca de esas normas. Los padres pueden influir en la disciplina de sus hijos en casa y en la escuela. Estudios demuestran que los niños cuyos padres participan en su educación se desempeñan mejor en la escuela. Es por eso que animamos a los padres a participar activamente con sus hijos en todos los niveles de grado. Alentamos a los padres a trabajar con su grupo de padres de la escuela, ser voluntarios en el salón y ser activos en el aprendizaje de sus hijos en casa.

### **Código de Educación de California**

Un estudiante no debe ser disciplinado, suspendido o recomendado para expulsión a menos que el Superintendente, un designado o el director de la escuela donde el alumno está inscrito determinen que el alumno no ha cumplido una o más partes del Código de Conducta.

Un alumno puede ser disciplinado, suspendido o expulsado por actos enumerados en el Código de Conducta que están relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier escuela del Distrito o dentro de cualquier otro distrito, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

1. Mientras en la escuela.
2. Mientras al ir o venir de la escuela.
3. Durante el periodo de almuerzo dentro o fuera de la escuela.
4. Durante al ir o venir de una actividad patrocinada por la escuela.
5. Para conducta que ocurre después de horas escolares y propiedad fuera del Distrito, pero que es bastante probable de causar o causa una interrupción sustancial de una actividad escolar o asistencia [AESD BP/AR 5131.4]

Consecuencias disciplinarias incluyen, pero no se limitan a, detención, suspensión y expulsión.

A la medida que sea posible, el personal debe usar estrategias disciplinarias que mantengan a los alumnos en la escuela y participando en el programa de instrucción. Medios alternativos de corrección y estrategias disciplinarias. [E.C. 48900(v), 48900.5; AESD BP/AR 5144]

Detención es la asignación de un alumno a un área supervisada por un tiempo especificado antes o después de escuela, durante el almuerzo o escuela de sábado.

Excepto por actos singulares de carácter grave o delitos por los que suspensión o expulsión es permitido o requerido por ley para la primera ofensa del alumno, suspensión o expulsión deberá ser utilizado solo cuando otros medios de corrección han fracasado en lograr la conducta apropiada o la presencia del alumno causa un peligro continuo a si mismo/a o a otros [C.E. 48900.5].

Suspensión es el retiro de un alumno del salón de clase por razones disciplinarias por un periodo de tiempo definido, por un maestro o administrador de la escuela. Un director o designado puede suspender a un alumno hasta cinco días, un maestro puede suspender a un alumno por el resto de la clase en la cual ocurrió la mala conducta y para la clase del siguiente día. Una suspensión puede extenderse bajo ciertas condiciones. Hay dos tipos de suspensión- suspensión en la escuela y suspensión en casa. Los alumnos puestos en suspensión en casa no están permitidos dentro o cerca de la escuela, ni se les permite participar en ninguna actividad escolar durante la suspensión. Pueden, sin embargo, ser requeridos de completar las tareas y exámenes que se harán disponibles para ellos a través de un intermediario.

Expulsión, según lo ordenado por el Consejo de Educación, es el retiro de un alumno de todas las escuelas en el Distrito Escolar Elemental de Atwater por no cumplir el Código de Educación de California. La expulsión es por un periodo definido. La ley estatal establece el debido proceso y el derecho a apelar cualquier orden de expulsión.

Lo siguiente identifica las secciones del Código de Educación de California que regulan la conducta del alumno en cuanto a suspensión y expulsión.

### **SUSPENSION**

Si el comportamiento del alumno es una amenaza a la seguridad, salud o el bienestar emocional de los demás, y los métodos anteriores de prevención e intervención no han tenido éxito, el alumno puede ser suspendido de acuerdo con la ley estatal y la póliza del Distrito. Suspensión puede ser impuesta por la primer ofensa si el Superintendente, director, o designado determina que el alumno no cumplió con el Código de Educación

## CODIGO DE CONDUCTA

sección 48900(a)-(3) o si la presencia del alumno causa un peligro para las personas [C.E. 48900.5].

### **Razones para Suspensión\***

La ley estatal permite la suspensión de un alumno si comete o participa en alguno de los actos enumerados a continuación, donde tal conducta o actos se relacionan con actividades escolares o asistencia, tales como, pero no limitado a cuando actos o conducta ocurren mientras en la escuela, yendo o viniendo de la escuela, durante el periodo de almuerzo (dentro o fuera de la escuela), durante, o al ir o venir, de una actividad patrocinado de la escuela, o para conducta que ocurre después del horario escolar y fuera de propiedad del Distrito, pero que es razonablemente probable de causar o causa una interrupción sustancial de una actividad escolar o asistencia:

- **Asalto/Agresión [C.E. 48900(a)]**

Causar, intentar causar, o amenazar con causar daño físico a otra persona. Se pueden hacer excepciones en una situación en la que los testigos y evidencias apoyan un caso de defensa propia.

- **Armas [C.E. 48900(b)]**

Poseer, vender, o de otra manera proporcionar cualquier arma incluyendo armas de fuego, cuchillos, explosivos u otro objeto peligroso.

- **Alcohol/Embriagantes/Sustancias Controladas [C.E. 48900(c)]**

Ilegalmente poseer, usar, vender o de otro modo proveer alcohol, embriagantes o sustancias controladas incluyendo medicamentos prescritos. También se aplica a estar bajo la influencia del alcohol, embriagantes o sustancias controladas.

- **Sustancia en lugar de Alcohol/Embriagante/Sustancias Controladas [C.E. 48900(d)]**

Entregar, proveer o vender artículos que afirman ser alcohol, embriagantes o sustancias controladas pero no eran tales artículos.

- **Robo o Extorsión [C.E. 48900(e)]**

Cometer o intentar cometer robo o extorsión. Extorsión ocurre cuando amenazas se hacen con la intención de obtener dinero o algo de valor.

- **Daños a Propiedad\*\*[C.E. 48900(f)]**

Causar o intentar causar daño a la escuela o propiedad privada.

- **Robo de Propiedad\*\* [C.E. 48900(g)]**

Robar o intentar robar propiedad escolar o privada.

- **Tabaco o Productos de Nicotina [C.E. 48900(b)]**

Poseer, proveer o usar tabaco, o cualquier elemento que contenga tabaco o productos de nicotina, incluyendo pero no limitado a cigarrillos, puros, cigarros, tabaco sin humo, tabaco de mascar y betel.

- **Obscenidad [C.E. 48900(i)]**

Cometer un acto obsceno o participar en profanidad, insultos o vulgaridad.

- **Parafernalia de Drogas [C.E. 48900(j)]**

Ilegalmente poseer, ofrecer, arreglar o negociar la venta de cualquier producto de drogas.

- **Interrupción o Desafiar [C.E. 48900(k)]**

Interrumpir actividades escolares o de lo contrario negarse a seguir la autoridad válida del personal escolar, incluyendo supervisores, maestros, oficiales escolares u otro personal escolar desempeñando sus obligaciones.

“Interrupción de actividades escolares” es definido como lo siguiente: cuando la conducta, presencia o acciones de un alumno interrumpe o amenaza interrumpir operaciones normales escolares o del Distrito, amenaza la salud o seguridad de cualquier persona en el Distrito o propiedad escolar, o causa o amenaza causar daños a propiedad del Distrito o a cualquier propiedad en la escuela.

Ejemplos de interrupción de actividades escolares bajo la subdivisión (k) del Código de Educación sección 48900, según lo definido anteriormente, que puede someter a un alumno a la disciplina, incluye pero no se limita a:

- Conducta en la clase que impide la habilidad del maestro para enseñar y la capacidad de aprender de otros alumnos, como un alumno hablando en voz alta o haciendo otros ruidos que distraigan o gestos mientras que un maestro este hablando y enseñando la clase y cuando los alumnos tienen que estar en silencio y atentos; o
- La activación intencional de la alarma de incendios causando la evacuación temporal de la escuela y/o haciendo que personal de emergencia responda.

“Desafío intencional de autoridad válida” es definido como lo siguiente: cuando un alumno desafía la autoridad válida de un Distrito u oficial de la escuela o Distrito o personal de la escuela de manera que tenga un impacto en el funcionamiento eficaz y seguro del Distrito u operaciones de la escuela, como continuar permaneciendo en la escena de una pelea o de instigar un disturbio después de ser dicho de parar el comportamiento sujeto; desobediencia repetida o desafío a personal de la escuela cuando otras intervenciones no han tenido éxito en modificar la mala conducta; o en la instancia adecuada que sea una-vez o primera-vez la desobediencia o desafío a personal de la escuela que tenga un impacto en el funcionamiento eficaz o seguro del Distrito u operaciones de la escuela.

## CODIGO DE CONDUCTA

Ejemplos de desafío intencional de la autoridad valida bajo la subdivisión (k) de la sección 48900 del Código de Educación, como defendido arriba, que pueden someter a un estudiante a la disciplina, incluyen pero no se limitan a:

- Continuar permaneciendo en el lugar de un pleito o de otra perturbación violenta a pesar de las instrucciones específicas de abandonar la zona por los administradores o personal escolar tratando de acabar con el pleito o mitigar la perturbación causada por el pleito, o
- Episodios repetidos de mala conducta, a pesar de múltiples esfuerzos y/o directivas por un maestro u otro personal del Distrito con la intención de cambiar y corregir la mala conducta del estudiante.
- **Recibir Propiedad Robada \*\* [C.E. 48900(l)]**  
Recibiendo propiedad robada escolar o personal.
- **Posesión de Arma de Fuego de Imitación [C.E. 48900(m)]**  
Posesión de una imitación de arma o arma de fuego simulada que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego.
- **Acoso Sexual [C.E. 48900(n)]**  
Cometer o intentar cometer un asalto sexual o cometer una agresión sexual.
- **Amenazas e Intimidación [C.E. 48900(o)]**  
Acosar, intimidar o amenazar a un estudiante que es un testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de prevenir que el estudiante sea testigo o vengarse en contra del estudiante por ser un testigo o ambos.
- **Medicamento Recetado Soma [C.E. 48900(p)]**  
Ofreció, organizó la venta, negoció la venta, o vendió la droga recetada Soma.
- **Novatada [C.E. 48900(q)]**  
Participar en, o intentar participar en cualquier actividad utilizada para la iniciación o pre iniciación en una organización estudiantil o grupo estudiantil o actividades relacionadas, que causen o puedan causar peligro corporal, daño físico, o degradación personal o vergüenza, lo que resulta en daño físico o mental.
- **Intimidación (Bullying) [C.E. 48900(r)]**  
La intimidación significa cualquier acción o conducta grave o dominante o acto verbal, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, dirigido a uno o más estudiantes que tiene o puede razonablemente predecir que tenga el efecto de colocar a un estudiante en temor razonable de daño a sí mismo o a su propiedad, que el estudiante experimente un efecto sustancialmente

negativo en su salud física o mental, o hacer que el estudiante experimente interferencias importantes con su rendimiento académico o la capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios otorgados por una escuela.

[C.E. 48900(r)] La intimidación incluye cualquier acto de hostigamiento sexual, violencia por oído, o acoso, amenaza o intimidación, según se define en el Código de Educación 48900.2, 48900.3, o 48900.4 que tiene alguno de los efectos descritos anteriormente en un estudiante razonable. [C.E. 48900(r)]

- **Ayudando o inducido para causar una lesión física [C.E. 48900(t)]**

Complicidad o intentar causar daño físico a otro estudiante. Sin embargo, el distrito no puede tratar de expulsar a un estudiante por la violación del Código de Educación 48900 (t) hasta que los procesos judiciales contra menores se han terminados y que el menor ha sido declarado culpable de ser un ayudante o cómplice de un delito de violencia física en el cual la víctima sufrió heridas o lesiones serias.

- **Acoso Sexual (Grados 4-12) [C.E. 48900.2]**

Participar en acoso sexual incluye, pero no está limitado a, avances sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales, u otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual.

- **Violencia por Odio (Grados 4-12) [C.E. 48900.3]**

Violencia por odio significa todo acto castigable según el Código Penal 422.6, 422.7, y 422.75. Tales actos incluyen herir o intimidar a la víctima, lo que interfiere con el ejercicio de los derechos civiles de la víctima, o dañar la propiedad de la víctima debido a la raza de la víctima, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, sexo, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; una percepción de la presencia de cualquiera de estas características de la víctima, o de la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de las características actuales o percibidas. [C.E. 233; Código Penal 422.55]

- **Otro Acoso (Grados 4-12) [C.E. 48900.4]**

Acosar, intimidar o amenazar a un estudiante o grupo de estudiantes o personal de la escuela, con el efecto real o esperado de interrumpir el trabajo de clase, o creando un desorden substancial, o la creación de un ambiente educativo hostil.

- **Amenazas Terroristas [C.E. 48900.7]**

Hacer amenazas terroristas en contra de oficiales escolares y/o propiedad, o los dos.

## CODIGO DE CONDUCTA

\*el superintendente o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión de la dirección de la mala conducta del estudiante. [C.E. 48900(v), 48900.5] [AESD AR 5144]

\*\*Propiedad escolar incluye, pero no está limitada a, archivos electrónicos.

### EXPULSION

Expulsión, según lo ordenado por la Dirección Educativa del Distrito Escolar Elemental de Atwater, es el retiro de un estudiante de todas las escuelas del distrito por violar el Código de Educación de California en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel. La expulsión es por un periodo de tiempo definido, pero una solicitud de readmisión debe ser considerada dentro de un periodo de tiempo especificado. La ley estatal establece el proceso debido completo y los derechos para apelar cualquier orden de expulsión.

Un estudiante será recomendado para expulsión por violación de cualquiera de los actos previstos en el Código de Educación 48915(a)(1)(A)-(E), a menos que el Superintendente, designado del superintendente, director o su designado determina que la expulsión no debe ser recomendada bajo circunstancias o que una medida alternativa de corrección resolvería la conducta.

- **Lesión Física Grave [C.E. 48915(a)(1)(A)]**

Causar serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia.

- **Poseción de cuchillo u objetos peligros [C.E. 48915(a)(1)(C)]**

Poseción ilegal de cualquier droga con excepción del (1) el primer delito de posesión de no más de una onza de marihuana, o (2) posesión del estudiante de medicación que se vende sin receta para su uso de otra medicación recetada por su médico.

- **Robo o Extorsión [C.E. 48915(a)(1)(D)]**

- **Asalto o Agresión a un Empleado Escolar [C.E. 48915(a)(1)(E)]**

La ley estatal requiere que un administrador escolar recomiende la expulsión si un estudiante comete algunas violaciones del Código de Educación. Un estudiante será inmediatamente recomendado para expulsión por violación de cualquiera de los actos previstos en la sección del Código de Educación 48915(c)(1)-(5).

- **Poseción, Venta o Suministro de un Arma de Fuego [C.E. 48915(c)(1)]**

Poseer, vender o proporcionar un arma de fuego (verificado por un empleado del distrito escolar). Sin embargo, la posesión de un arma de fuego de imitación, tal como se define en el Código de Educación 48900 (m), no podrá ser considerado como un delito que requiere una recomendación obligatoria para la expulsión y expulsión obligatoria.

- **Mostrar ostentosamente un cuchillo [C.E. 48915(c)(2)]**

Mostrar ostentosamente un cuchillo a otra persona.

- **Vendiendo una Sustancia Controlada [C.E. 48915(c)(3)]**

Venta ilegal de una sustancia controlada.

- **Asalto o Agresión Sexual [C.E. 48915(c)(4)]**

Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

- **Poseción de un Explosivo [C.E. 48915(c)(5)]**

Para todos los demás actos y conductas por las que un estudiante está sujeto a la disciplina en las secciones 48900 hasta 48900.7 bajo el Código de Educación y no están enlistadas o dirigidas específicamente bajo el Código de Educación sección 48915(a) o 48915 (c), un estudiante puede ser recomendado para expulsión cuando otros medios de corrección no son posibles o han fracasado repetidamente en la conducta apropiada, o cuando, debido a la naturaleza de la violación de la conducta del estudiante, la presencia del estudiante causa un peligro continuo a la seguridad física del estudiante de los demás. [C.E. 48915(b) y (e)]

### **Códigos de Educación relacionados con la Disciplina**

La siguiente tabla identifica las consecuencias en el Código de Conducta que se puede aplicar. La mayoría de las violaciones permiten una variedad de respuestas disciplinarias dentro del sistema educativo. Algunas consecuencias pueden ocurrir simultáneamente. Además, ciertas violaciones superponen el Código Penal de California y pueden tener consecuencias en los sistemas judiciales juveniles/adultos.

## CODIGO DE CONDUCTA

### CODIGOS DE EDUCACION RELACIONADOS A LA DISCIPLINA Y REQUERIDOS O POSIBLES CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

1. Expulsión Obligatoria {C.E. 48915(c)}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
(1) Posesión, venta o proporcionar un arma de fuego. Sin embargo, la posesión de un arma de fuego de imitación, tal como se define en el Código de Educación 48900 (m), no podrá ser considerado como un delito que requiere una recomendación obligatoria para la expulsión y expulsión obligatoria.			•
(1) Mostrar ostentosamente un cuchillo.			•
(2) Vender ilegalmente una sustancia controlada.			•
(3) Cometer o intentar cometer un asalto sexual o agresión.			•
(4) Posesión de un explosivo.			•
<b>2. Recomendación Obligatoria para la Expulsión {C.E. 48915(a)(1)}</b> A menos que el Superintendente, designado del superintendente, director o su designado determina que la expulsión no se debe recomendar en las circunstancias o que un medio alternativo de corrección podría resolver la conducta	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
(1) Causar daño físico serio a otra persona, excepción en defensa propia.			•
(2) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso de cualquier uso razonable para el alumno.			•
(3) Posesión ilegal de cualquier droga con excepción del (1) el primer delito de posesión de no más de una onza de marihuana, o (2) posesión del estudiante de medicación que se vende sin receta para su uso de otra medicación recetada por su médico.			•
(3) Robo o extorsión.			•
<b>3. Actos de Violencia {C.E. 48900(a)}</b>	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
(1) Causar, intentar causar, o amenazar con causar daño físico a otra persona.	•	•	•
(2) Intencionalmente usar fuerza o violencia contra otra persona.		•	•
<b>4. Armas y Objetos Peligrosos {C.E. 48900(b)}</b>	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
(1) Posesión, venta o suministro de armas (cuchillo, arma, objeto filoso, club, o un objeto que pueda causar una lesión) o explosivos.		•	•
(2) Explosivos, uso o posesión.		•	•
<b>5. Drogas y Alcohol {C.E. 48900(c)}</b>	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
(1) Posesión, uso, venta o suministro, o de otra manera estar bajo la influencia de alcohol, sustancias controladas, o embriagante.		•	•
<b>6. Venta “Aspecto Similar” de Sustancia Controlada o Alcohol {C.E. 48900(d)}</b>	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Ofrecer, arreglar o negociar la venta de drogas, alcohol o cualquier embriagante y luego sustituir una sustancia de aspecto similar y pretender representar las drogas, el alcohol, o un embriagante.		•	•
<b>7. Robo o Extorsión {C.E. 48900(e)}</b>	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Cometer o intentar cometer robo o extorsión.	•	•	•
<b>8. Daños a la Propiedad {C.E. 48900(f)}</b>	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Causar, o intentar causar daño a la escuela o propiedad privada.	•	•	•
<b>9. Robo {C.E. 48900(g)}</b>	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Robar o intentar robar propiedad escolar o privada.	•	•	•
<b>10. Tabaco {C.E. 48900(h)}</b>	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Posesión o uso de tabaco o productos de nicotina.	•	•	•

## CODIGO DE CONDUCTA

11. Profanidad, Actos Obscenos, Vulgaridad {C.E. 48900(i)}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
(1) Dirigido a los compañeros	•	•	•
(2) Dirigido al personal escolar	•	•	•
12. Parafernalia de Drogas {C.E. 48900(j)}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Poseer, ofrecer, arreglar o negociar la venta de cualquier parafernalia de drogas.		•	•
13. Desafiar o Interrupción Intencional de las Actividades Escolares {C.E. 48900(k)}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
(1) Interrumpir actividades escolares.	•	•	•
(2) Negar a obedecer la autoridad valida del personal escolar, incluyendo los supervisores, maestros, oficiales escolares u otro personal escolar en el desempeño de sus obligaciones.	•	•	•
(3) Fracasar en obedecer las reglas escolares.	•	•	•
(4) Fracasar en obedecer directivas o instrucción del personal o maestros.	•	•	•
(5) Fracasar en obedecer el código de conducta de los pasajeros de autobuses escolares.	•	•	•
14. Posesión de Propiedad Robada {C.E. 48900(l)}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Sabiéndolo, recibir propiedad robada escolar o privada.	•	•	•
15. Imitación de Arma de Fuego {C.E. 48900(m)}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Poseción de un arma de fuego de imitación sustancialmente similar en propiedad física a un arma de fuego que una persona razonable puede concluir la réplica de un arma de fuego.		•	•
16. Asalto Sexual o Agresión Sexual {C.E. 48900(n)}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Cometió o intentó cometer un asalto o agresión sexual.			•
17. El Acoso de un Estudiante Testigo {C.E. 48900(o)}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Acosar, amenazar, o intimidar a un estudiante quien es testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de intimidación o retaliación.	•	•	•
18. Medicamento Recetado Soma {C.E. 48900(p)}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vendió la droga recetada Soma.	•	•	•
19. Novatadas {C.E. 48900(q)}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Comprometido o intentar participar en novatadas.	•	•	•
20. Acto de Intimidación e Intimidación Electrónica {C.E. 48900(r)}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Participó en un acto de intimidación, incluyendo, pero no limitado a, intimidación cometida por medio de un acto electrónico, dirigido específicamente hacia un alumno.	•	•	•
21 Ayudando o inducido para causar una lesión física {C.E. 48900(t)}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Ayudando o inducido en causar o intentar causar daño físico a otro estudiante	•	•	•
22. Acoso Sexual {C.E. 48900.2}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
El acoso sexual prohibido incluye, pero no está limitado a, avances sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales, y otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual. Aplica a los grados 4-12.	•	•	•
23. Actos de Violencia por Odio {C.E. 48900.3}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Los estudiantes en grados 4-12 pueden ser suspendidos o recomendados para expulsión por causar, amenazar o intentar causar, o de participar en un acto de violencia de odio se define como intencionalmente interferir o amenazar persona o derechos de propiedad de otra persona por su raza, origen étnico, origen nacional, religión, discapacidad u orientación sexual. Habladas que amenacen la violencia, cuando el perpetrador tiene la capacidad aparente para llevar a cabo la amenaza, puede ser considerado un acto de violencia de odio.	•	•	•

## CODIGO DE CONDUCTA

24. Otro Acoso {C.E. 48900.4}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Los estudiantes en los grados 4-12 pueden ser suspendidos o recomendados para expulsión por participar intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación contra un estudiante o grupo de estudiantes cuando el acoso es grave y generalice e interrumpe las clases o desorden creado o un ambiente educativo intimidante u hostil.	•	•	•
25. Amenazas Terroristas {C.E. 48900.7}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Hacer amenazas terroristas contra oficiales de la escuela y /o la propiedad.		•	•
26a. Asistencia - Ausencias {C.E. 48260}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Ausente de la escuela sin una excusa válida.	•		
26b. Asistencia – Ausencias Repetidas {C.E. 48260}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Ausencias de la escuela más de un día sin una excusa válida.	•		
26c. Asistencia – Ausente Habitual {C.E. 48262}	Alternativo a Suspensión	Suspensión	Expulsión
Cualquier estudiante ausente tres o más veces por año escolar. Los estudiantes que están habitualmente ausentes pueden ser referidos a la Mesa de Revisión de Asistencia Escolar.	•		

### **El Respeto y el Civismo**

Creemos que todos – los estudiantes y los empleados del Distrito- merecen ser tratados con respeto. Hay una gran diversidad en las familias que servimos, y creemos que nuestra diversidad es una fortaleza. Nos esforzamos para asegurar que todos se sientan bienvenidos en nuestras escuelas. El distrito escolar no va a tolerar el comportamiento de los estudiantes, el personal o de los visitantes que insulten, humillen o estereotipo a cualquier raza, genero, discapacidad, característica física, etnia, preferencia sexual, edad, origen nacional o religión. Cualquier persona que llega a una propiedad escolar u otro centro escolar y existe una causa razonable para creer que su conducta ha alterado deliberadamente el funcionamiento ordenado de ese plantel/instalación esta sujeta a tener su permiso para permanecer retirado por el administrador principal y/o puede arrestado. [Código Penal 626.4, 626.8]

### **Mesa de Reviso de Asistencia Escolar (SARB)**

SARB revisa la asistencia y el comportamiento disruptivo escolar. Los estudiantes pueden ser referidos a SARB por ausentismo habitual o asistencia irregular. SARB puede incluir al Fiscal del Distrito, Departamento de Libertad

Condiciona y Servicios Humanos y de Salud del Condado en el caso del estudiante.

### **Reglas Escolares**

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares referentes a la disciplina estudiantil. Si desea hacerlo, por favor comuníquese con la oficina escolar. [C. E. 35291, 48980]

### **Póliza de Inspección y Confiscación**

La Póliza de Inspección y Confiscación gobierna la autoridad del Distrito para escalar a estudiantes individuales y su propiedad y responsabilidad del estudiante a someterse a las inspecciones. Bajo la Póliza de la Mesa 5145.12, las autoridades escolares pueden realizar una inspección cuando hay una sospecha razonable de que la inspección descubrirá evidencia de que el estudiante está violando la ley o las reglas de la escuela o del distrito.

Inspecciones generales de las propiedades escolares, tales como los casilleros y escritorios, pueden llevarse a cabo sobre una base regular anunciada. Cualquier artículo en un casillero se considera propiedad del estudiante a quien se le asigna el casillero.